

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUIDADOS SOCIOSANITARIOS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LÍNEA 1: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON PATOLOGÍAS DISCAPACITANTES O POTENCIALMENTE DISCAPACITANTES, A LAS PERSONAS QUE LAS CUIDAN Y A SUS FAMILIAS, PARA EL PERIODO 2020, EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO.**

Mediante Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud, para el año 2020 (BOJA núm 159, de 18 de agosto de 2020), al amparo de la Orden de 3 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud (BOJA núm. 131, de 9 de julio de 2020) y de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

El apartado Segundo de la citada Resolución de 5 de agosto de 2020, dispone que los conceptos subvencionables serán los establecidos en el apartado 2.a) de los Cuadros Resúmenes de la mencionada Orden de 3 de julio de 2020, correspondientes a cada una de las líneas de subvenciones convocadas. Así, para la Línea 1, serán subvencionables los proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, que incidan en aspectos del ámbito de la salud y estén orientados a las siguientes finalidades.:

1. La promoción de la salud, prevención del deterioro, actuaciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado, mantener la máxima autonomía y bienestar, redefinición de los proyectos de vida y afrontar la vida cotidiana asumiendo la adversidad, dirigido a las personas afectadas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitante, a las personas que las cuidan y a sus familias.
2. La atención integrada, centrada en las necesidades de las personas, necesaria para el enfoque de atención sociosanitaria y que haga frente a la fragilidad de la red social y/o familiar de las personas con alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de fomentar la equidad en su atención.
3. La gestión integral de la enfermedad, en el marco de la actividad normal de la entidad, justificados por necesidades reales y ajustados a la evidencia científica, que abarque aspectos de las distintas fases de la misma.
4. Los proyectos dirigidos a mantener las capacidades funcionales, a fin de que las personas puedan permanecer en su domicilio el mayor tiempo posible, con especial interés en las personas con fragilidad funcional, incluidos aquellos dirigidos a recibir acompañamiento adecuado y luchar contra el estigma de la soledad.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPZMKBDZ46B2KEBV098KHE78NUP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMKBDZ46B2KEBV098KHE78NUP	PÁGINA	1/11

Vista la propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para la Línea 1. “Subvenciones dirigidas a Proyectos de Atención Integral a Personas con Patologías Discapacitantes o potencialmente Discapacitantes, a las Personas que las cuidan y a sus Familias, formulada por el Servicio de Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 5 de noviembre de 2020, esta Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud y en relación con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Conceder a las entidades que figuran en el Anexo I de esta Propuesta Definitiva de Resolución, subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de intervención Línea 1, serán subvencionables los proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2020 y según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de agosto de 2020.

Desestimar las subvenciones solicitadas por las entidades que figuran en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que asimismo se indican en el citado Anexo.

**SEGUNDO:** Las cantidades correspondientes a las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se imputarán a la siguiente partida presupuestaria, de acuerdo con los importes previstos en el mencionado Anexo I:

2020 – 1500010000-G/41D/48101/00-01

**TERCERO:** Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos en la forma que se detallan en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen mencionado.

Por otra parte, en el apartado 5.c).2º, queda indicado que todos los gastos subvencionables establecidos en las bases reguladoras citadas, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada; siendo el porcentaje máximo permitido para compensar el dispuesto en dicho apartado 5.c).2º.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP	PÁGINA	2/11

**CUARTO:** La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 antes indicada, en relación con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), así como las previstas en el apartado 23.b) del correspondiente Cuadro Resumen, en concreto las siguientes obligaciones y condiciones específicas:

1. Permitir a la Consejería competente en la materia el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
2. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo y/o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA nº 24, de 5 de febrero).
3. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios y otras actividades similares previstas en el mismo.
4. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

**QUINTO:** El pago de las subvenciones concedidas mediante la presente Resolución se efectuará en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen, correspondiendo en este caso el pago anticipado del 100 por 100 del importe de la subvención, por ser del tipo de ayudas de interés social previstas en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En esta forma de pago se contemplan, igualmente, aquellos supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000,00 euros.

En la presente convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero de la Resolución de 5 de agosto de 2020, las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por otra parte y en lo que respecta a dicha secuencia de pago, el artículo 25.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 dispone que no podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP	PÁGINA	3/11

Por último, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que las entidades solicitantes hayan indicado, previa acreditación de su titularidad, tal y como se recoge en el apartado 24.d) del Cuadro Resumen que corresponde.

**SEXTO:** El artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en concordancia con lo establecido en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de julio de 2020, prevé que las entidades beneficiarias justificarán ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, en el plazo máximo previsto de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Se entenderá por justificación la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán conforme a lo previsto en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, mediante fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El procedimiento de justificación se llevará a cabo bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto; pudiéndose realizar a través de los medios previstos al efecto en el ya citado apartado 26 del Cuadro Resumen.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El contenido de la memoria económica justificativa, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, será el siguiente:

1. Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas, así como la determinación de las causas o motivos de las mismas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º del Cuadro Resumen.

A la cuenta justificativa se acompañarán los documentos exigidos en el apartado 26.f).1º y que se concretan en lo siguiente:

- i. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP	PÁGINA	4/11

- ii. Los requeridos para justificar los gastos de personal propio de la entidad; gastos por arrendamientos de servicios; gastos por desplazamientos, alojamiento y manutención; colaboraciones esporádicas y personal voluntario que han participado en la ejecución del proyecto subvencionado; actividades de formación / educación / divulgación, ya sea mediante cursos, jornadas, conferencias o similares (presenciales o de teleformación) como a través de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares; así como las actividades informativas en forma de campaña.
- iii. Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención; que el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas y que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
- iv. Las ofertas económicas de los proveedores cuando proceda.
- v. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- vi. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Por último, el importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

**SÉPTIMO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen indicado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP	PÁGINA	5/11

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que dicho escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por este centro directivo tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión por parte del órgano concedente, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y conforme a las directrices establecidas por el órgano competente en dicha materia.

**OCTAVO:** Corresponderá a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la reiterada Orden de 20 de diciembre de 2019 y apartado 27.c) del Cuadro Resumen, el inicio, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, para los casos previstos en el citado artículo 28.

El criterio de graduación que se aplicará a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, será el indicado en el apartado 27.b) de dicho Cuadro Resumen, que dispone que si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

**NOVENO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.k) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas cumplirán con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1º del Cuadro Resumen.

**DÉCIMO:** Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones otorgadas serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía ya citada, correspondiendo la incoación e instrucción del procedimiento sancionador a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y su resolución, a la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP	PÁGINA	6/11

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o , en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, EL DIRECTOR GENERAL DE CUIDADOS SOCIOANITARIOS. Fdo.: José Repiso Torres



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPZMKBDZ46B2KEBV098KHE78NUP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMKBDZ46B2KEBV098KHE78NUP	PÁGINA	7/11

## ANEXO I

8

## LISTADO DE SOLICITUDES ESTIMADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 03/07/2020 (BOJA N° 131, DE 09/07/2020):

N.º EXPRTE.	PROVINCIA	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	% PROG	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
SLD_P4668847	SEVILLA	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	G41065566	PROMOCIÓN DE LA SALUD, MEJORA DE LA ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN SALUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL (DISALUD)	22.761,20 €	86,50	21.600,00 €	94,90	01/01/2020	31/12/2020
FXFSU200202053533	SEVILLA	FEAFES ANDALUCÍA	G41579012	PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO Y AYUDA MUTUA DE FAMILIAS CUIDADORAS EN SALUD MENTAL	21.600,00 €	84,00	21.600,00 €	100,00	01/10/2020	31/12/2020
FXFSU200202052201	SEVILLA	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA ELA ANDALUCÍA	G91540658	GESTIÓN INTEGRAL DE LA ELA EN SITUACIONES AVANZADAS_AFECTADOS Y FAMILIARES	29.918,00 €	81,75	18.400,00 €	61,50	01/05/2020	31/12/2020
FXFSU200202056535	SEVILLA	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA ELA ANDALUCÍA	G91540658	RECUPERACIÓN FUNCIONAL DE LA COMUNICACIÓN EN PACIENTES CON ELA: AUTONOMIA E INTEGRACION SOCIAL	12.045,00 €	79,00	7.000,00 €	58,12	01/05/2020	31/12/2020
FXFSU200202053447	SEVILLA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE SINDROME DE ASPERGER	G91640656	INTERVENCIÓN FAMILIAR AL ENTORNO DE PERSONAS CON SINDROME DE ASPERGER	18.286,27 €	74,50	16.287,96 €	89,07	01/08/2020	31/12/2020
FXFSU200202054446	SEVILLA	FEDERACION ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS - FEDER	G91018549	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A COLECTIVOS VULNERABLES DE E.R.	23.686,66 €	73,75	14.225,93 €	60,06	01/01/2020	31/12/2020

Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla  
 Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

Código Seguro de Verificación: VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP	PÁGINA	8/11





FXFSU2002020 55476	SEVILLA	ASOCIACIÓN AVANCE	G91214494	PROYECTO BRÚJULA	18.736,89 €	71,50	17.677,32 €	94,35	01/01/2020	31/12/2020
FXFSU2002020 54837	SEVILLA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIARES, ENFERMOS DE PARKINSON Y TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO - FANDEP	G91723189	TALLERES PARTICIPATIVOS E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS ENFERMAS DE PARKINSON Y SUS FAMILIARES Y/O CUIDADORES EN ANDALUCÍA	21.914,54 €	71,00	18.900,00 €	86,24	01/07/2020	31/12/2020
FXFSU2002020 56500	SEVILLA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y AFECTADOS POR DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO - FANDACE	G91514760	GRUPOS DE AUTOAYUDA PARA PERSONAS AFECTADAS POR UN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO LEVE	4.181,17 €	65,50	4.140,00 €	99,02	01/11/2020	31/12/2020
FXFSU2002020 56250	SEVILLA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES PARA EL SINDROME DE DOWN - DOWN ANDALUCIA- ANDADOWN	G18322883	PROGRAMA DE AUTOCUIDADOS Y MEJORA DE LA SALUD PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	18.360,00 €	63,25	16.200,00 €	88,24	01/09/2020	31/12/2020
FXFSU2002020 55447	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE SINDROME DE TOURETTE	G14566988	15ª FASE DEL PROGRAMA VIVIR Y CONVIVIR CON EL SINDROME DE TOURETTE. PARA ATENCIÓN INTEGRAL, AUTOCUIDADO E INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON S.T. Y TRASTORNOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS	4.017,80 €	60,50	3.823,05 €	95,15	01/01/2020	31/12/2020
FXFSU2002020 55241	SEVILLA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIARES DE PERSONAS SORIDAS - FAPAS	G41419615	JORNADAS INFORMATIVAS SOBRE COVID-19 Y SU REPERCUSIÓN PARA FAMILIAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	2.083,48 €	56,50	1.969,15 €	94,51	01/10/2020	15/12/2020
FXFSU2002020 49110	SEVILLA	LIGA REUMATOLÓGICA ANDALUZA	G91161588	PROGRAMA "CUIDATE EN CASA"	12.256,20 €	56,00	12.256,20 €	100,00	15/09/2020	31/12/2020



Código Seguro de Verificación: VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP	PÁGINA	9/11

FXFSU2002020 56910	SEVILLA	CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS - CONFEXFA	G41861394	CUIDADOS PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO	4.480,38 €	54,75	4.480,38 €	100,00	02/11/2020	23/12/2020
FXFSU2002020 57575	SEVILLA	ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS DE CORAZÓN E INSUFICIENCIAS CARDIACAS DE ANDALUCÍA "CIUDAD DE HISPALS"	G41722307	PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DEL AUTOCUIDADO Y ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES TRASPLANTADOS DE CORAZÓN Y EN PROCESO DE TRASPLANTE CARDIACO, ASÍ COMO A SUS FAMILIARES-CUIDADORES	3.500,00 €	52,00	3.500,00 €	100,00	01/11/2020	31/12/2020
FXFSU2002020 56700	SEVILLA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PADRES CON HIJOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	G11378767	APOYO AL PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19 PARA PERSONAS CON TEA	13.407,94 €	50,50	13.407,94 €	100,00	01/10/2020	31/12/2020
FXFSU2002020 49084	SEVILLA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATAXIAS	G91288340	ACCIONES DE AUTOCUIDADO Y AUTOAYUDA DE CARACTER SOCIO-SANITARIO DIRIGIDAS A PACIENTES Y FAMILIARES CUIDADORES/AS CON ATAXIA	11.845,00 €	50,25	11.845,00 €	100,00	01/11/2020	31/12/2020
FXFSU2002020 56873	SEVILLA	FEDERACIÓN ANDALUZA ASPACE	G11698024	PRESERVACIÓN DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN CON PARÁLISIS CEREBRAL ATENDIDA EN SERVICIOS DEL MOVIMIENTO ASPACE DURANTE LA SEGUNDA OLA DE LA PANDEMIA POR COVID 19	13.501,76 €	50,00	13.500,00 €	99,99	21/09/2020	31/12/2020



Código Seguro de Verificación: VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP	PÁGINA	10/11



## ANEXO II

11

## LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 03/07/2020 (BOJA N.º 131, DE 09/07/2020):

N.º EXPTE.	PROVINCIA	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD	MOTIVO
FKFSU200202053707	CÓRDOBA	CODISA-PREDIF	G23714769	LOS PLANES DE VIDA INDEPENDIENTE COMO MARCO PARA LA REDEFINICIÓN DE LOS PROYECTOS VITALES EN LA DISCAPACIDAD	DESESTIMADA, PUNTUACIÓN INFERIOR A 50
FKFSU200202052820	SEVILLA	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ANDALUCÍA-FEDEMA	G91167197	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y/O ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS SIMILARES, A SUS CUIDADORES Y COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	DESESTIMADA, PUNTUACIÓN INFERIOR A 50
FKFSU200202053554	MÁLAGA	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATIAS CONGÉNITAS DE ANDALUCÍA	G93625929	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ASPHA	DESESTIMADA, PUNTUACIÓN INFERIOR A 50
FKFSU200202052183	MÁLAGA	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATIAS CONGÉNITAS DE ANDALUCÍA	G93625929	TRATAMIENTO FISIOTERAPÉUTICO EN EL ABORDAJE DE PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATIAS CONGÉNITAS	DESESTIMADA, PUNTUACIÓN INFERIOR A 50

Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla  
 Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

Código Seguro de Verificación: VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMKBDZ46B2KEBVQ98KHE78NUP	PÁGINA	11/11
			

